



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 010 DEL 15 DE ENERO DEL
2025**

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LATIN SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

NIT No. 901.145.897-0

REPRESENTANTE LEGAL: MABEL MORENO AYALA

CÉDULA CIUDADANÍA: 40.022.119 expedida en Tunja

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO DE DISEÑO, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA A TODOS LOS DISTRIBUIDORES A NIVEL NACIONAL DE LOS VOLANTES SEMANALES CON LOS RESULTADOS DE LOS SORTEOS DE LA LOTERIA DEL HUILA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Deberá llevar a cabo el diseño, impresión, distribución, transporte y entrega a todos los distribuidores a nivel nacional de DIECINUEVE MIL (19.000) volantes semanales, por cada uno de los once (11) sorteos de la Lotería del Huila con sus respectivos resultados.
2. Entregar a cada uno de los Distribuidores de la Lotería del Huila, la cantidad de volantes que previamente autorice, el día siguiente al sorteo respectivo a más tardar a las 8:00 a.m., según el listado entregado por la oficina comercial y operativa de la lotería del Huila.
3. Realizar las modificaciones en las dimensiones o características de los volantes, cuando la Empresa lance un nuevo plan de premios de la Lotería del Huila, o se modifique algún aspecto legal de conformidad con la Superintendencia Nacional de Salud o Coljuegos, o se realice un evento promocional especial. En el evento que las modificaciones sean sustanciales, de común acuerdo se conciliarán las diferencias de precios en los costos de impresión y distribución.
4. En caso de que en la impresión de los volantes se presenten errores en la información de los resultados o desinformación en los planes de premios o promocionales, por culpa del contratista, este deberá asumir toda la responsabilidad y responderá por los daños causados ante la Lotería del Huila, los Distribuidores y el público apostador.
5. En caso de que el Contratista no entregue oportunamente los volantes a un Distribuidor (es), por cualquier causa, estos no serán cancelados por la Lotería del Huila y el Contratista deberá discriminar en las respectivas facturas o cuenta de cobro el respectivo descuento.
6. El Contratista es el único responsable para con todos los Distribuidores del país de la entrega de los respectivos volantes, al igual que es el único quien debe cancelar directa y oportunamente la impresión de estos, exonerando por estos hechos de cualquier responsabilidad a la Lotería del Huila.
7. El Contratista no puede ejecutar actos lesivos contra la Empresa y el público apostador, al igual que contra el personal o funcionarios vinculados y adscritos a la Empresa.



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

8. El contratista no puede conceder y ofrecer al público, Agentes y Colocadores estímulos o incentivos que son facultades exclusivas de La Empresa en los términos de la Ley.
9. Disponer de equipo técnico, personal suficiente, y herramientas para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Contar con un plan de contingencia para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, el cual deberá ponerse a disposición del contratante antes del inicio del mismo y deberá ser ajustado cuando la Lotería del Huila lo requiera. Nota: Este Plan deberá contemplar todas las posibles alteraciones o interferencias al normal desarrollo del objeto contractual, entre ellas: servicio de impresión de los volantes y entrega de los mismos.
11. El contratista deberá realizar publicación impresas en los volantes sobre los promocionales que se estén ejecutando a la fecha sin ningún costo adicional, cuando la entidad lo requiera.
12. El contratista debe garantizar que en los volantes se cuente con la impresión del eslogan de la campaña "NO AL JUEGO ILEGAL".
13. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte de la Lotería del Huila y se deriven de la naturaleza del contrato

LUGAR DE EJECUCIÓN: Neiva – Huila.

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERA CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 27 DE MARZO DEL 2025, EN TODO CASO SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

FECHA DE INICIO: 15 DE ENERO DEL 2025

FECHA DE TERMINACION: 27 DE MARZO DEL 2025

VALOR DEL CONTRATO: DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$17.347.440) MCTE, INCLUIDO IVA Y TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.

SUPERVISORA: ALBA LUCIA CARVAJAL YUCO - SECRETARIA OFICINA COMERCIAL Y OPERATIVA

SUSENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN: SI ☐ NO ☒

ACTAS	TIEMPO	CAUSALES

BALANCE FINANCIERO:

Valor total del contrato	\$ 17.347.440
Valor Ejecutado	\$17.347.440



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

Saldo de pendiente de cancelar al contratista	\$ 0
Saldo a liberar	\$ 0

OBSERVACIONES DE LA SUPERVISIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS O ACTIVIDADES EJECUTADAS

NO APLICA

SANCIONES: SI__ NO_X__

CUMPLIMIENTO FRENTE A LA OBLIGACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL: SI_X__ NO__

ALBA LUCÍA CARVAJAL YUCO
SECRETARIA OFICINA COMERCIAL Y OPERATIVA
SUPERVISORA